



**RESOLUCIÓN FAVORABLE DE LA ALINEACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA BOMBOIZA 2024- 2027 AL
PLAN NACIONAL DE DESARROLLO " ECUADOR NO SE DETIENE " 2025 - 2029**

CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GAD DE LA PARROQUIA BOMBOIZA
RESOLUCIÓN NO. GADPRB - CP - 003 - 2026

CONSIDERANDO:

- **Que**, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la planificación del desarrollo constituye un proceso participativo, descentralizado y sostenible, y dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán coordinar sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial con el Plan Nacional de Desarrollo, respetando sus competencias y garantizando la inclusión y la equidad territorial;
- **Que**, el artículo 3, literal e), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados deben garantizar la coherencia de sus planes territoriales con el Plan Nacional de Desarrollo, promoviendo la articulación de los esfuerzos nacionales y locales para una gestión eficiente del territorio, en el marco de sus competencias;
- **Que**, el artículo 5, numeral 3, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece la obligatoriedad de garantizar la coherencia y coordinación entre los planes de desarrollo nacionales y territoriales, determinando que las directrices del Plan Nacional de Desarrollo son de cumplimiento obligatorio para las entidades encargadas de la planificación;
- **Que**, el artículo 16 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que los instrumentos de planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán propiciar la incorporación de intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la Función Ejecutiva, así como la articulación concertada entre los distintos niveles de gobierno;
- **Que**, el artículo 36.1 del mismo cuerpo legal establece que la Estrategia Territorial Nacional forma parte integral del Plan Nacional de Desarrollo y que sus disposiciones son vinculantes y de cumplimiento obligatorio para todas las instituciones que integran el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, constituyéndose en un instrumento de ordenamiento territorial de escala nacional;
- **Que**, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en su artículo 5 numeral 5, reconoce como principio del ordenamiento territorial la concordancia, estableciendo que las decisiones territoriales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados deben ser articuladas y coherentes entre los distintos niveles de gobierno y con las disposiciones del nivel nacional, y que el artículo 11 dispone que los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial deben considerar de manera integral lo previsto por otros niveles de gobierno en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo;

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BOMBOIZA
Acuerdo Ministerial N° 187 del 12 de abril de 1961
Bomboiza-Gualaquiza-Morona Santiago



- **Que**, el Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en sus artículos 5 y 10, establece que la entidad rectora de la planificación emitirá directrices para la formulación y actualización de los instrumentos de planificación, y dispone la obligatoriedad para los Gobiernos Autónomos Descentralizados de actualizar su planificación una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo;
- **Que**, el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en sus artículos 4 y 6, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán observar en su planificación las directrices y lineamientos definidos en la Estrategia Territorial Nacional, articulados con el Plan Nacional de Desarrollo;
- **Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 371, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 234 de 4 de mayo de 2018, se adoptó la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible como política pública del Gobierno Nacional, disponiendo la alineación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible con los instrumentos de planificación de los distintos niveles de gobierno;
- **Que**, la Resolución No. 002-CNC-2017 establece la metodología para la aplicación del criterio de cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de desarrollo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, disponiendo la obligación de reportar información validada y verificable de los PDOT al ente rector de la planificación;
- **Que**, la Resolución No. 018-CTUGS-2024, de 12 de noviembre de 2024, que expide la Norma Técnica para el proceso de formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dispone la observancia obligatoria del Plan Nacional de Desarrollo y de la Estrategia Territorial Nacional;
- **Que**, conforme lo establecido en el Código de Planificación y Finanzas Públicas en sus artículos 28 y 29, respecto de la conformación y funciones del Consejo de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, este se encuentra conformado y en funciones, de acuerdo a lo establecido en el acta de constitución del Consejo de Planificación DEL GADPR DE BOMBOIZA
- **Que**, el Art. 7 del reglamento de la Ley de Ordenamiento territorial establece: **Del proceso general de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial.** - El proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contempla los siguientes pasos:
 1. Preparación o inicio, que incluye:
 - a) La creación o consolidación de las instancias de participación ciudadana y el Consejo de Planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado, que participarán en la formulación o actualización del plan.
 - b) La notificación del inicio del procedimiento de formulación o actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial a los gobiernos autónomos descentralizados a cuya circunscripción territorial afecte el plan respectivo

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BOMBOIZA
Acuerdo Ministerial N° 187 del 12 de abril de 1961
Bomboiza-Gualaquiza-Morona Santiago



2. Remisión de la propuesta del plan de desarrollo y ordenamiento territorial a los Gobiernos Autónomos Descentralizados a cuya circunscripción territorial afecte el plan respectivo, para que de considerarlo pertinente se emitan las observaciones respectivas. En el caso de los planes formulados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales rurales, basta con su remisión al cantón o distrito metropolitano en cuya circunscripción se integren.

La propuesta del plan será enviada a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y difundida en la página electrónica del Gobierno Autónomo Descentralizado, para que cualquier ciudadano remita las observaciones respectivas.

3. Análisis y contestación de las observaciones emitidas por la ciudadanía y otras entidades públicas.
 4. Conocimiento y análisis de los planes por parte del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado y emisión de la resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo.
 5. Aprobación y puesta en vigencia del plan por parte del órgano legislativo regional, provincial, cantonal o parroquial, según corresponda.
- **Que**, mediante el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2025-0024 se emiten las Directrices Generales para la elaboración del Informe Anual de Seguimiento y Evaluación a los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
 - **Que**, mediante Oficio GADPRB-T- 004-2025 con fecha 26 de febrero del 2025, la administradora aprueba el documento final del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la PARROQUIA BOMBOIZA 2023 – 2027, y emite el INFORME TÉCNICO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO PARA SOLICITAR NUEVA APROBACION DEL CONSEJO DE PLANIFICACION Y DEL GOBIERNO PARROQUIAL.
 - **Que**, con fecha 21 de agosto de 2025, el Consejo Nacional de Planificación aprueba El Plan Nacional de Desarrollo Ecuador No Se Detiene 2025-2029.
 - **Que**, con fecha 24 de septiembre del 2025, se conformó el Consejo de Planificación Parroquial de Bomboiza.
 - **Que**, con fecha 10 de febrero de 2026, se convocó al Consejo de Planificación Parroquial de Bomboiza para emitir la RESOLUCIÓN DEL INFORME FAVORABLE DE LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA BOMBOIZA 2024-2027 AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, en la cual el consultor Arq. Alejandro Saquicela expone el documento integral; posteriormente, se realizan preguntas y aclaraciones al mismo, luego de lo cual, se procede a votación por parte los miembros del Consejo de Planificación.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BOMBOIZA
Acuerdo Ministerial N° 187 del 12 de abril de 1961
Bomboiza-Gualaquiza-Morona Santiago



RESUELVE:

- **Art. 1.- EMITIR LA RESOLUCIÓN DEL INFORME FAVORABLE DE LA ALINEACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA BOMBOIZA 2024- 2027 AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO " ECUADOR NO SE DETIENE " 2025 - 2029**, por cuanto se ha cumplido observando los procedimientos administrativos correspondientes.
- **Art. 2.- DISPONER.** - que la presente resolución conjuntamente con los **DOCUMENTOS FINALES DE LA ALINEACIÓN**, presentado por parte del consultor del GAD PARROQUIAL DE BOMBOIZA, pase al seno de la Junta Parroquial para el conocimiento, análisis y aprobación.

Dado y firmado en el Gobierno Parroquial de Bomboiza, el 10 de febrero del 2026.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE


.....
SRA. TSETSEM CELESTINA MASHIANT JUA
PRESIDENTE SUBROGANTE DEL GADPRB
BOMBOIZA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN

.....
ING. NANCY FABIOLA TSUKANKA SHARUP
REPRESENTANTE DE LOS VOCALES
DEL GADPRB

.....
LIC. BLANCA CECILIA DUQUE CAICEDO
TÉCNICO DEL GADPR BOMBOIZA

.....
SRA. JENNY ELIZABETH LAVAY TAMAY
REPRESENTANTE DE LA CIUDADANÍA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BOMBOIZA
Acuerdo Ministerial N° 187 del 12 de abril de 1961
Bomboiza-Gualaquiza-Morona Santiago



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BOMBOIZA

Acuerdo Ministerial N° 187 del 12 de Abril de 1961

Bomboiza-Gualaquiza-Morona Santiago



**REGISTRO DE ASISTENCIA DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE
PLANIFICACIÓN PARROQUIAL DE LA ALINEACIÓN DEL PDOT AL PLAN
NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029**

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	CÉDULA	FIRMA
1	FRANKLIN VIDAL UTITIAJ WAMPASH			
2	TSETEM CELESTINA MASHIANT JUA	Presidenta (E)	1900426667	
3	BLANCA CECILIA DUQUE CAICEDO	Secretaria	0917913790	
4	MARIUXI PATRICIA YUMA NANTIP			
5	JENNY ELIZABETH LAVAY TAMAY	1º Vocal	1400855779	
6	ANGEL BOSCO KAYAP			

